

Lima, 20 de Marzo del 2026

## OFICIO N° 000055-2026/JNAC/RENIEC

Señor

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**

Congresista de la República

Vicepresidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

**PRESENTE.-**

**ASUNTO: PEDIDO DE OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 14091/2025-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE ESTABLECE DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EL LUNES SIGUIENTE A LAS ELECCIONES GENERALES 2026 PARA LOS PERSONEROS DE MESA”.**

**REFERENCIA: OFICIO N°0732-2025-2026-CCR/CR.**

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y, dar atención al documento de la referencia, relacionado al pedido de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14091/2025-CR, que propone la “Ley que establece día no laborable compensable el lunes siguiente a las Elecciones Generales 2026 para los personeros de mesa”, manifestándole respecto de la iniciativa legislativa sujeta a materia, las consideraciones siguientes:

- En la exposición de motivos del proyecto se destaca que la iniciativa busca reconocer de manera excepcional el esfuerzo de los personeros de mesa, quienes cumplen funciones de fiscalización electoral, equiparando en cierta medida su tratamiento con el de los miembros de mesa, y fomentando la participación ciudadana en la supervisión del proceso electoral.
- En este orden, si bien la propuesta legislativa está referida a la organización y fiscalización del proceso electoral, se encuentra vinculada a la acreditación de los personeros de mesa, siendo que la fiscalización de dicha participación corresponde exclusivamente al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme lo previsto en la normativa electoral vigente.
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme al artículo 183° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°26497, Ley Orgánica del RENIEC, tiene entre sus funciones la identificación de las personas, la administración del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, la emisión del Documento Nacional de Identidad - DNI y, en materia electoral, la elaboración y mantenimiento del padrón electoral, no siendo competente respecto de la designación, acreditación o supervisión de personeros de mesa, ni en la determinación de sus beneficios o compensaciones laborales.
- Atendiendo lo expuesto, desde una perspectiva institucional y legal, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, limita su pronunciamiento a aspectos vinculados con las funciones atribuidas constitucionalmente, careciendo de competencia para emitir opinión sobre la procedencia o el contenido de las

disposiciones relacionadas con días no laborables compensables u otros beneficios de los personeros de mesa.

En línea con lo expuesto y para mayor detalle, adjuntamos copia digital del informe emitido al respecto, por el órgano institucional especializado, a fin de que su despacho tome conocimiento de su contenido.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

---

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
JEFA NACIONAL  
REGISATRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

(CVK/mpg)

**Se adjunta:** Copia digital del Informe N°000261-2026/OAJ/RENIEC, en tres (03) folios.